



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4.1-23-03

AUTO No. 087

FECHA: SANTA MARTA, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL TRECE (2013)

Que mediante radicado No. 0168 de fecha enero catorce (14) de dos mil trece (2013), el señor Luis Anibal Cardona Henao, aportó en medio físico el plan de manejo ambiental tendiente a legalizar la explotación minera de hecho de la mina LUCAR-2.

Que el 17 de agosto de 2001 fue promulgada la Ley 685, Código de Minas, la cual en su Artículo 165 concedió a los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, un término improrrogable de tres (3) años contados a partir del primero (1º) de enero de 2002, para solicitar que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión, llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se encuentre libre para contratar.

Que a su vez, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, modificatorio de la precitada ley 685 de 2001, otorga un término improrrogable de dos (02) años contados a partir de la promulgación de la ley 1382 de 2010, para que los explotadores de minería tradicional sin título inscrito, soliciten que la mina correspondiente les sea otorgada en concesión.

Que mediante el Decreto No. 2390 de fecha 24 de octubre de 2002, reglamentario del Artículo 165 del Código de Minas, estableció el procedimiento aplicable los explotadores de minas de propiedad estatal sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, definiendo el 31 de diciembre de dos mil cuatro (2004), como término perentorio para presentar, ante la autoridad minera, todos los documentos necesarios para la legalización de la minería de hecho.

Que la Agencia Nacional de Minería certificó que el señor Luis Anibal Cardona Henao presentó, el día veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012), una solicitud de legalización para la explotación minera de minerales de oro y sus concentrados en un área ubicada en jurisdicción de los municipio de Ciénaga y Zona Bananera, en el Departamento del Magdalena, la cual fue radicada con el No. NFP-15041.

En consecuencia, la Secretaría General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase el plan de manejo ambiental aportado por el señor Luis Anibal Cardona Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.496.892 para la legalización de minería de hecho de la mina de oro identificada bajo la placa No. NFP-15041, según lo expresado en la parte motiva del presente proveído.





ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación del estudio aportado, con el fin de determinar si es viable la imposición del plan de manejo ambiental e identificar que permisos, autorizaciones y/o concesiones son requeridos para la legal ejecución del proyecto minero.

ARTICULO TERCERO: Remítase el presente acto administrativo a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que designe funcionario idóneo que lleve a cabo la diligencia que refiere el artículo precedente y emita el concepto respectivo.

ARTICULO CUARTO: Una vez practicada la diligencia y generado el concepto solicitado, remítase a esta Secretaría para lo de su cargo.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese el acto administrativo en la página web de Corpamag, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente auto al Señor Luis Anibal Cardona Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.496.892, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

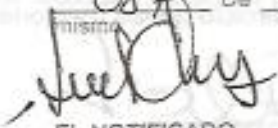
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

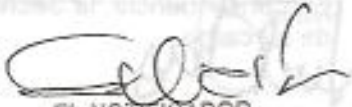

LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

Elaboró: Diana E.
Revisó: Semi S. 

14 FEB 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los 14 días, del mes de Febrero del dos mil Trece (2013), se notificó personalmente al señor (a) Leonel Antonio Chaves Sandoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25-609-761 expedida en Tierrahonda en su condición de Apoderado de la firma Alma Licer-S a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 087 De 17 Enero 2013 haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

Exp. 4121

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.org.co - e-mail: contactenos@corpamag.org.co